

Resolución Directoral Regional

N° 022 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 17 MAR. 2026

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2025508592 de fecha 21 de noviembre de 2025, constituido por el Informe N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, e Informe Legal N° 036-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.



Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios

Resolución Directoral Regional

N° 022 -2026-GRSM/DREM

ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025508592 de fecha 21 de noviembre de 2025, el señor Latimer Villacorta Bocanegra (en adelante, el Titular),



Resolución Directoral Regional

N° 032 -2026-GRSM/DREM

presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" (en adelante, DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 12 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Latimer Villacorta Bocanegra, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín".



Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 036-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 17 de marzo de 2026, se concluyó: **“APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín, presentado por Latimer Villacorta Bocanegra con DNI N° 00931031.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA, del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín", presentado por Latimer Villacorta Bocanegra con DNI N° 00931031, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de marzo de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

Nº 022 -2026-GRSM/DREM



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO.-TERCERO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Econ. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por Latimer Villacorta Bocanegra.

Referencia : Escrito N° 026-2025508592 (21/11/2025)

Fecha : Moyobamba, 12 de marzo de 2026



TITULAR	: LATIMER VILLACORTA BOCANEGRA	
DNI	: 00931031	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: JORGE SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 91145	: VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 109496



1. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 026-2025508592 de fecha 21 de noviembre de 2025, Latimer Villacorta Bocanegra (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 658-2025-GRSM/DREM de fecha 27 de noviembre de 2025¹, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 416-2025-DREM-SM/D de fecha 26 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 677-2025-GRSM/DREM de fecha 17 de diciembre de 2025², la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 424-2025-DREM-SM/D de fecha 10 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 114-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2025080626 fecha 23 de diciembre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 114-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 10-2026-GRSM/DREM de fecha 5 de febrero de 2026³, se remitió el Informe N° 005-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de El Dorado y a la Municipalidad Distrital de San José de Sisa.
- Mediante escrito N° 026-2026008178 de fecha 19 de febrero de 2026, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.
- Mediante Carta N° 40-2026-GRSM/DREM de fecha 20 de febrero de 2026⁴, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 004-2026-DREM-SM/D de fecha 18 de febrero de 2026, sustentado en el Informe N° 009-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV,

¹ Notificado al correo electrónico bioqeagreen@gmail.com el 28 de noviembre de 2025

² Notificado al correo electrónico bioqeagreen@gmail.com el 18 de diciembre de 2025.

³ Notificado al correo electrónico bioqeagreen@gmail.com el 6 de febrero de 2026

⁴ Notificado al correo electrónico bioqeagreen@gmail.com el 23 de febrero de 2026

otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental

- Mediante escrito N° 026-2026626481 de fecha 03 de marzo de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

- Instalar una Estación de Servicios para la venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP para uso automotor diseñada en base a las normas ambientales y seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo socioeconómico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas planas datum WGS 84, y en la Zona 18 Sur:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

VERTICES	COORDENADAS UTM WGS-84 - ZONA 18 M	
	ESTE	NORTE
VERTICE A	314666.9438	9268194.5652
VERTICE B	314706.9946	9268162.2893
VERTICE C	314688.1190	9268138.9717
VERTICE D	314646.5362	9268172.5760

Fuente: Pág. 4 de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.4. Descripción de los componentes y edificaciones del proyecto

a) Componentes a instalar

Tabla 2: Componentes – combustibles líquidos

Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
Combustibles Líquidos	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • TK 1: 11,000 GLNS • TK 2: 11,000 GLNS • TK 3: 11,000 GLNS • TK 4: 11,000 GLNS
		Producto a almacenar	<ul style="list-style-type: none"> • TK 1: Diésel B5 S50 • TK 2: Diésel B5 S50 • TK 3: Gasolina Regular • TK 4: Gasolina Premium
		Capacidad	44,000 galones

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		44,000 galonés
Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	03 islas
	Numero de dispensadores	01 dispensador por isla
	Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 02: *Dispensador 01: Seis Mangueras ISLA 03: *Dispensador 01: Seis Mangueras ISLA 04: *Dispensador 01: Seis Mangueras
	Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados. ISLA 02: *Dispensador 1: DB5-S50, G-Regular, G-Premium
	Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 03: *Dispensador 1: DB5-S50, G-Regular, G-Premium ISLA 04: *Dispensador 1: DB5-S50, G-Regular, G-Premium

Fuente: Pág. 7 y 8 de la DIA

Tabla 3: Componentes – GLP

Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas	
Combustibles Líquidos	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	• TK 5: 5.000 GLNS
		Producto a almacenar	• TK 5: GLP
		Capacidad	5,000 galones
		CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO	5,000 galones
	Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	01 isla
		Numero de dispensadores	01 dispensador por isla
		Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 01: *Dispensador 1: Dos mangueras
		Atención del dispensador y/o surtidor	Se atenderán por los dos lados.
	Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 01: *Dispensador 1: GLP	

Fuente: Pág. 7 y 8 de la DIA

b) Edificaciones:

La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP contará con una edificación de una sola planta (1 piso) cuyas instalaciones tienen fines comerciales y de actividades relacionadas con el funcionamiento, esta tendrá la siguiente distribución de sus espacios:

- Un (01) minimarket
- Una (01) oficina para administración con servicios higiénicos para el personal.
- Un (01) servicio higiénico para damas y un (01) servicio higiénico para caballeros.
- Un (01) cuarto de máquinas.

3.5. Monto estimado de inversión y periodo de ejecución

El Titular señalo que el monto estimado de inversión asciende a 637,000.00 soles, y se ejecutará en 6 meses.

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

- a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Informe N° 005-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 5 de febrero de 2026, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de El Dorado, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito N° 026-2026008178 de fecha 19 de febrero de 2026, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad indicada, cuya fecha de recepción corresponde al 13 de febrero de 2026.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la municipalidad provincial de El Dorado para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 3 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.



OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

El proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, ni Áreas de Conservación Regional, ni en zonas de Amortiguamiento; por lo tanto, no se solicitará opinión técnica vinculante.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Perfil estratigráfico del suelo

Observación 1: De la revisión del ítem Perfil estratigráfico del suelo, cuadro 17: Ubicación geográfica de la calicata instalada (pág. 35), se verificó que las coordenadas indicadas se ubican en Tocache. Asimismo, corregir la fecha del estudio indicado en la vista 6, pues difiere de la fecha indicada en la fotografía de la calicata.

Por lo tanto, deberá corregir las coordenadas indicadas, las mismas que deben ubicarse en el área del proyecto.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones presentado por el titular, se verificó que corrigió las coordenadas de ubicación de la calicata, la misma que se encuentra en el área del proyecto:

Calicata	UTM WGS 84 zona 18 L		Profundidad
	Este (m)	Norte (m)	
C1	314668	9268182	1.50 m

Fuente: pág. 35 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: observación absuelta

5.2. Programa de monitoreo ambiental

Observación 2: De la revisión del ítem 5.2.2. Monitoreo en la etapa de operación, cuadro 51: Monitoreo de la calidad del ruido en la etapa de operación y la lámina PMA-02, se verificó que, los puntos de monitoreo propuestos no ubicados en función a la

identificación de las fuentes generadoras de ruido propias del establecimiento (frente al cuarto de máquinas y frente a la bomba de GLP).

Si bien el punto de monitoreo MR-1 indica que se encuentra frente al cuarto de máquinas y al tanque de GLP, este se ubica aproximadamente a 5 m. de distancia del cuarto de máquinas y a 14 m. aproximadamente de la bomba de GLP (generadores de ruido en el establecimiento), siendo la distancia de medición 3 metros. Asimismo, el punto mencionado se ubica en el radio de giro de los vehículos que ingresan a las islas a abastecerse de combustible.

Con respecto al punto de monitoreo MR-2, está ubicado en un área que no genera ruidos propios de la actividad, pues esta mediría el ruido generado por los vehículos que ingresan al establecimiento a abastecerse de combustible.

Por lo tanto, deberá reubicar el punto de monitoreo de ruido MR-1 de acuerdo a lo indicado (3 m. de distancia), adicionar un punto frente a la bomba de GLP (3 m. de distancia) y eliminar el punto de monitoreo MR-2.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones presentado por el titular, se verificó que corrigió las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de acuerdo a lo siguiente:

- Reubicó el punto de monitoreo MR-1, situándose a una distancia de 3 metros del cuarto de máquinas, asegurando que el punto de medición se encuentre fuera del radio de giro de los vehículos.
- Reubicó el punto MR-2, el cual ha sido ubicado frente a la bomba de GLP, a una distancia de 3 metros, permitiendo la medición directa de las emisiones de ruido propias de esta fuente generadora.
- Reubicó el punto MA-2, mismo que ahora se encuentra fuera del radio de giro de los vehículos.

Conclusión: observación absuelta

5.3. Participación ciudadana

Observación 3: De la revisión del ítem "8.2. Ejecución del mecanismo de participación ciudadana (pág. 117)", se verificó que el Titular eligió como mecanismo de participación ciudadana la Distribución de material informativo (folleto informativo).

Por lo tanto, deberá remitir los medios de verificación del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana elegido.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular adjuntó en el anexo 5 las fotografías de la entrega del tríptico, así como, el padrón de entrega.

Conclusión: observación absuelta.

5.4. Anexos

Observación 4: En el anexo 1: Cuadro de compromisos ambientales, deberá corregir las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de ruido en la etapa de operación, de acuerdo a lo indicado en la observación 2.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular corrigió los puntos de monitoreo de ruido y calidad del aire en la etapa de operación, de acuerdo a lo indicado en la observación 2.



ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES		
			UBICACIÓN	FRECUENCIA	OTROS
CONSTRUCCIÓN	Monitoreo de Ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR-1: Ruido Ambiental: Fosa de Tanques. Este: 0314663.5822 Norte: 9268168.8980	Única vez	-
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MA-1 (Barlovento), Zona de Fosa de Tanques. Este: 0314669.0112 Norte: 9268188.1599 MA-2 (Sotavento), Zona administrativa. Este: 0314686.5772 Norte: 9268153.6984	Única vez	-
	Residuos solidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este 0314696.5331 Norte: 9268150.8272	Diario, hasta el término de la construcción	-
OPERACIÓN	Monitoreo de Ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MR-1: Ruido Ambiental: Frente al Cuarto de Máquinas. Este: 0314679.4491 Norte: 9268156.2638 MR-2: Ruido Ambiental: Cerca a la Bomba de GLP. Este: 0314662.9246 Norte: 9268162.6801	Trimestral	-
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MA-1 (Barlovento), Zona de fosa de tanques. Este: 0314665.5371 Norte: 9268184.8670 MA-2 (Sotavento), Zona de patio de maniobras. Este: 0314686.3876 Norte: 9268154.5722	Anual	-
	Residuos solidos	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este 0314696.5331 Norte: 9268150.8272	Diario, hasta el término de la actividad	-

Fuente: anexo 1 del levantamiento de observaciones de la DIA

Conclusión: observación absuelta.

Observación 5: Deberá corregir la lámina PMA-02, incorporando los nuevos puntos de monitoreo de ruido, de acuerdo a lo indicado en la observación 2. Asimismo, corregir la frecuencia indicada de todos los puntos de monitoreo (ruido y aire), pues menciona "Frecuencia: Única", cuando en la etapa de operación la frecuencia es trimestral y anual.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular corrigió la lámina PMA-02 donde se incorporan los nuevos puntos de monitoreo teniendo en cuenta la observación N° 02 del presente informe, asimismo se corrigió la frecuencia indicada en los puntos de aire y ruido, mencionando para esta etapa la frecuencia anual y trimestral respectivamente.

Conclusión: observación absuelta.

5.5. Otros

Observación 6: Actualizar en el resumen ejecutivo el cuadro de compromisos ambientales y la lámina PMA-02 y adjuntarlo al levantamiento de observaciones de la DIA.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones, se verificó que el titular actualizó el cuadro de compromisos ambientales y la lámina PMA-02 en el resumen ejecutivo.

Conclusión: observación absuelta.

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 4: Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA		
					I	CATEGORIA	
TRABAJOS PRELIMINARES							
CONSTRUCCIÓN	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos, Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE	
			Emissiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE	
		SUELO	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE	
			Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
	SOCIO-ECONOMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE	
	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS						
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE	
			Emissiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE	
			SOCIO-ECONOMICO		Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
OBRAS CIVILES							
Obras de Concreto y Albañilería	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE		
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE		
		SOCIO-ECONOMICO		Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
	SOCIO-ECONOMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal	+19	COMPATIBLE	





			empleos temporales		de la oferta de empleo		
Construcción de fosa de tanques para Combustible Líquido y GLP	AIRE		Generación material particulado	de	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO		Generación accidentes laborales	de	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
			Generación empleos temporales	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
Carpintería metálica	AIRE		Generación material particulado	de	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación ruido	de	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SUELO		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc.)		Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO		Generación accidentes laborales	de	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
			Generación empleos temporales	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS							
Izaje y Montaje de los tanques de almacenamiento y dispensadores en la isla de despacho para combustible líquido y GLP	AIRE		Generación material particulado	de	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación ruido	de	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO		Generación de residuos sólidos no peligrosos		Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
			Generación de residuos sólidos peligrosos		Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO		Generación accidentes laborales	de	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
			Generación empleos temporales	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas para combustibles líquidos y GLP; cableado eléctrico y energizado para componentes de la estación.	AIRE		Generación material particulado	de	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación ruido	de	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO		Generación de residuos sólidos no peligrosos		Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
PRUEBAS PRE OPERATIVAS							
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías para combustibles líquidos y GLP.	AIRE		Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión		Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
ACABADOS							



	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	AIRE	Generación de ruido	de	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	de	Alteración de la calidad del suelo	-18	LEVE	
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	de	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
			Generación de empleos temporales	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE	
OPERACIÓN	Descarga de combustibles líquidos y GLP.	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	de	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido.	de	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
	Almacenamiento de combustible líquido y GLP	AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	de	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE	
			Generación de ruido.	de	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
	Despacho de combustibles líquidos y GLP empleando los dispensadores	SUELO	Derrames accidentales de combustibles	de	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			AIRE	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	de	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO		Generación de empleos temporales	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
			SUELO	Derrame combustible líquido	de	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
	MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	de	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
			SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
		Reparaciones y reemplazos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	de	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE
			SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE
Limpieza y Mantenimiento de Tanques y tuberías de combustibles líquidos y GLP		SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	de	Alteración a la calidad del suelo	-21	LEVE	
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	de	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	COMPATIBLE	

Fuente: pág. 57 al 61 del levantamiento de observaciones de la DIA

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Tabla 5: Medidas de manejo ambiental

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	
				MEDIDAS	TIPO DE MEDIDA
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES				
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
		Emissiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	Prevención
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias 	Prevención
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. 	Prevención
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención
	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
		Emissiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	Prevención





OBRAS CIVILES

Obras de Concreto y Albañilería

Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote)	Alteración de la calidad del suelo	- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.	Prevención
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Prevención
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Prevención
Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Prevención
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	- Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Mitigación
Generación de	Incremento	- Se dará preferencia a los diferentes	Prevención



	empleos temporales	temporal de la oferta de empleo	puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	
Construcción de fosa de tanques para Combustible Líquido y GLP	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad) 	Prevención
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención
Carpintería metálica	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Mitigación
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	Prevención
			<ul style="list-style-type: none"> - Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos. 	Mitigación
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (mascarillas, cascos, guantes, gafas, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.) 	Prevención
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención
INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS				



Izaje y Montaje de los tanques de almacenamiento y dispensadores en la isla de despacho para combustible líquido y GLP

Instalación y conexión mecánica de tuberías, accesorios y válvulas para combustibles líquidos y GLP; cableado y conexión eléctrico y energizado para componentes de la estación.

Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Mitigación
Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	Prevención
Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. 	Prevención
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc) 	Prevención
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Mitigación



		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes 	Prevención
PRUEBAS PRE OPERATIVAS					
	Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías para combustibles líquidos y GLP.	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles. 	Prevención
ACABADOS					
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad. 	Prevención
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. 	Prevención
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (mascarillas, cascos, guantes, gafas, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.) 	Prevención
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención
OPERACIÓN	Descarga de combustibles líquidos y GLP.	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifoldear los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los 	Prevención



		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> tubos de venteo. - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	Prevención
	Almacenamiento de combustible líquido y GLP.	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	Prevención
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. 	Prevención
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	Prevención
	Despacho de combustibles líquidos y GLP empleando los dispensadores	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COV's. 	Prevención
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. 	Prevención
		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	Prevención
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención
MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros - adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda 	Prevención
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral. 	Prevención

Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
Limpieza y Mantenimiento de Tanques y tuberías de combustibles líquidos y GLP.	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín - arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento. - Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se debe segregar los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color (con tapa, en buen estado y rotulados) con una base que permita proteger el suelo (pavimento).	Prevención
			Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo



Fuente: pág. 67 al 71 del levantamiento de observaciones de la DIA

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) se realizará en decibeles (dB), siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM sobre Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, considerando la zonificación municipal vigente.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

Los parámetros de monitoreo serán PM10 y PM2.5, considerando que las actividades de construcción como excavaciones, obras civiles y movimiento de tierras podrían alterar la calidad del aire. El monitoreo se realizará por única vez, siguiendo la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Tabla 6: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18M"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
		ESTE	NORTE		
PM10 – PM2.5	MA1- Barlovento (Zona de fosa de tanques)	0314669.0112	9268188.1599	UNICA VEZ	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM.
PM10 – PM2.5	MA2- Sotavento (Zona)	0314686.5772	9268153.6984	UNICA VEZ	

70 dB	administrativa) MR1: Ruido Ambiental: Fosa de Tanques	0314663.5822	9268168.8980	UNICA VEZ	D.S. N°85-2003-PCM
-------	--	--------------	--------------	-----------	--------------------

Fuente: pág. 92 y 93 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) **Monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT), expresado en decibeles (dB), se efectuará trimestralmente, conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, y será evaluado de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) y sus normas complementarias o sustitutorias, considerando además la zonificación municipal aprobada.

Realizará el monitoreo en dos puntos (MR-1 y MR-2) que se encuentran localizados dentro del área del proyecto, permitiendo una evaluación representativa de las fuentes sonoras generadas durante la operación

b) **Monitoreo de calidad ambiental para aire**

El monitoreo de calidad de aire se realizará anualmente, evaluando el parámetro Benceno (C₆H₆), siguiendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM y R.M. N° 151-2020-MINEM/DM), con análisis efectuados mediante métodos acreditados por INACAL, considerando los puntos de muestreo MA-1 y MA-2 ubicados en zonas estratégicas de la estación de servicios para obtener datos representativos de las emisiones generadas durante la operación.

c) **Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental**

Tabla 7: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Operación

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS-84		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
	ESTE	NORTE				
MR-1	314679.4491	9268156.2638	Frente al cuarto de máquinas	dB (A) – LaeqT (diurno) Zona Comercial.	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
MR-2	314662.9246	9268162.6801	Cerca de la Bomba de GLP			
MA-1	314665.5371	9268184.8670	BARLOVENTO (Zona de fosa de tanques)	Benceno	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM. D.S. N° 010-2019-MINAM
MA-2	314686.3876	9268154.5722	SOTAVENTO (Zona de Patio de maniobras)			

Fuente: pág. 95 y 96 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

Tabla 7: Ubicación del almacenamiento de residuos sólidos

TIPO	COORDENADAS UTM WGS84 – 18M	
	ESTE	NORTE
Almacenamiento central de residuos sólidos	0314696.5331	9268150.8272

Fuente: pág. 88 del levantamiento de observaciones de la DIA



IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarían para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Latimer Villacorta Bocanegra, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIONES

DERIVAR el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por Latimer Villacorta Bocanegra.

XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;



Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 036-2026-GRSM/DREM/LJCHH

Para : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Linder J. Chávez Huamán
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por Latimer Villacorta Bocanegra.

Referencia : INFORME N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Fecha : Moyobamba, 17 de marzo de 2026.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES



Mediante escrito N° 026-2025508592 de fecha 21 de noviembre de 2025, Latimer Villacorta Bocanegra (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación. Mediante Carta N° 658-2025-GRSM/DREM de fecha 27 de noviembre de 2025¹, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 416-2025-DREM-SM/D de fecha 26 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 111-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 677-2025-GRSM/DREM de fecha 17 de diciembre de 2025², la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 424-2025-DREM-SM/D de fecha 10 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 114-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2025080626 fecha 23 de diciembre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 114-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 10-2026-GRSM/DREM de fecha 5 de febrero de 2026³, se remitió el Informe N° 005-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de El Dorado y a la Municipalidad Distrital de San José de Sisa.

Mediante escrito N° 026-2026008178 de fecha 19 de febrero de 2026, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.

¹ Notificado al correo electrónico bioeagreen@gmail.com el 28 de noviembre de 2025

² Notificado al correo electrónico bioeagreen@gmail.com el 18 de diciembre de 2025.

³ Notificado al correo electrónico bioeagreen@gmail.com el 6 de febrero de 2026

Mediante Carta N° 40-2026-GRSM/DREM de fecha 20 de febrero de 2026⁴, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 004-2026-DREM-SM/D de fecha 18 de febrero de 2026, sustentado en el Informe N° 009-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental

Mediante escrito N° 026-2026626481 de fecha 03 de marzo de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"



En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o

⁴ Notificado al correo electrónico bioqeagreen@gmail.com el 23 de febrero de 2026

extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.



Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 013-2026-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 12 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Latimer Villacorta Bocanegra, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín.

Indicar también que la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Instalación de Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la carretera Cuñumbuque – San José de Sisa Km. 43, Sector Leticia, distrito San José de Sisa, provincia El Dorado, departamento San Martín, presentado por Latimer Villacorta Bocanegra con DNI N° 00931031; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.





Abg. Linder J. Chávez Huamán
ESPECIALISTA LEGAL
Reg C.A.P. 200